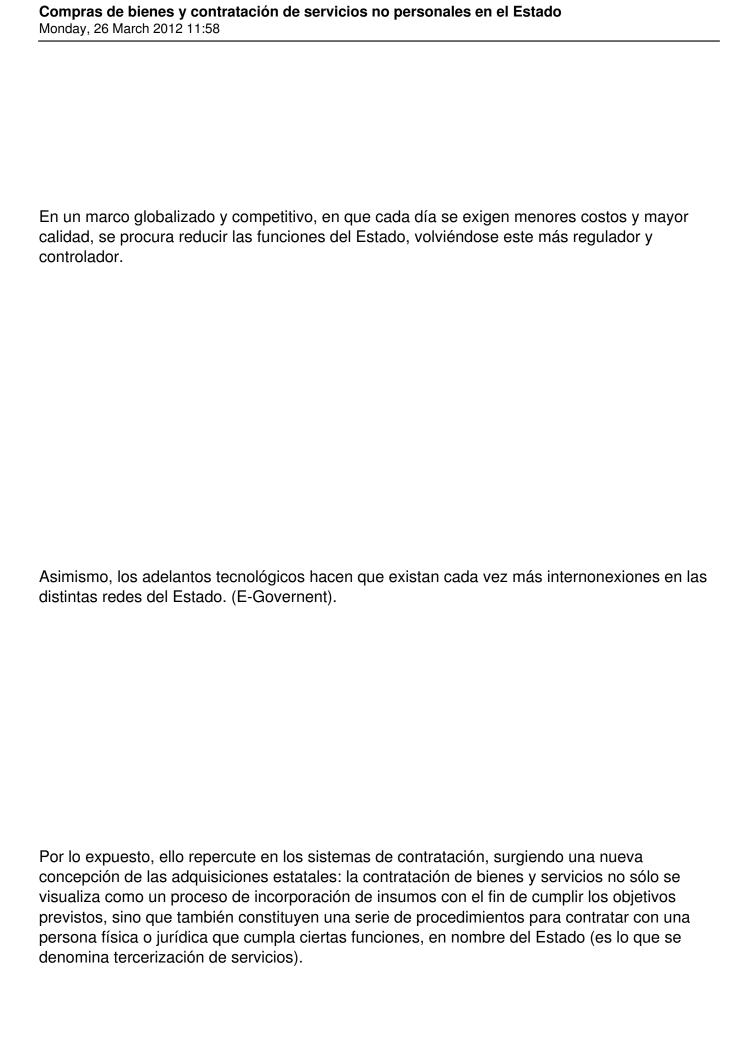
Autor.	Cra	Karina	Sien	ior	Y 2
AULUI:	Gra.	Nariiia	JISH	IEC	la

Las compras de bienes y contratación de servicios no personales en el Estado ha tenido en los últimos años grandes cambios, entre ellos, cuando comenzaron a darse a conocer los primeros conceptos de "planificación" en el Estado, se exigió a nivel de los diferentes Organismos Públicos, la definición de objetivos y metas para las actividades a realizar, incorporando elementos de la planificación estratégica. Ello determinó que para cumplir con los objetivos, fuera necesario actuar en forma más ágil y eficiente.

En materia de contrataciones, implicó instrumentar mecanismos que tendieron a desburocratizar los procedimientos, por ejemplo:

- 1. Simplificación de los trámites
- 2. Descentralización de las competencias para ordenar gastos
- 3. privilegiar la confianza en los terceros
- 4. todo lo anterior se vio facilitado por la aplicación de los primeros avances tecnológicos, o sea las tecnologías de la información.



prever la fecha aproximada de pago a los proveedores, principalmente en los organismos que

- diversa información sobre ofertas y oferentes: se crea el Registro Único de Proveedores del Estado, el que se mejora para dejar de ser una dependencia con características notariales.

integran el Presupuesto Nacional.

 se hace énfasis en los sistemas de control de gestión y evaluación de resultados en Organismos del Presupuesto Nacional; se concentraron funciones de control externo del Tribunal de Cuentas y de control interno de la Contaduría General de la Nación, en la figura del Contador Central de los distintos Incisos. capacitación permanente en nuevas técnicas a los agentes compradores y a todos los funcionarios que intervienen en el proceso de compras.
La última innovación en Uruguay en materia de contrataciones Estatales lo fue la Ley Nº 18.834 de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del año 2010 publicada en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2011, la que prevé cambios en varios artículos del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.) - Artículos 13 al 57 - Sección III – Ordenamiento Financiero – Capítulo I – "COMPRAS ESTATALES".
En su artículo 55, se le encomienda al Poder Ejecutivo la actualización del TOCAF, dando cuenta a la Asamblea General.
El artículo 57 por su parte, establece que "las normas referidas a la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado incluidas en este Capítulo entrarán en vigencia el primer día del mes siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del Texto Ordenado, excepto las normas referidas al Registro Único de Proveedores del Estado, que entrarán en vigencia a

partir de la puesta en marcha del mismo, fecha que será dispuesta en su reglamentación".

Compras de bienes y contratación de servicios no personales en el Estado

Monday, 26 March 2012 11:58

TOPES COMPRAS ESTATALES:
http://www.ine.gub.uy/comunicados/TOCAF/TOCAF0112.pdf
Ley Nº 18.834:
http://www0.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18834&Anchor =